



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Asia que aprueba la Constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas - Yauyos - Cañete"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2016- A/MDA

Asia, 16 de Abril del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

POR CUANTO.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Asia, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, prevista en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto y la designación del primer presidente del Concejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante Informe N° 185-2016-LAEE-OAL-MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, es de opinión por la procedencia del proyecto de ordenanza, el que se encuentra dentro del marco legal.

Que, en la Sesión de fecha 10 de Diciembre del 2015, los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de Asia, Ayaviri, Coayllo, Omas, San Pedro de Pilas y Tauripampa, acordaron la constitución de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos-Cañete.

Asia capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidad-Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal-Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341 y el informe N° 185-2016-LAEE-OAL-MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, Aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DEL RIO OMAS YAUYOS-CAÑETE.

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos-Cañete", según Acta de fecha 10 de Diciembre del año 2015, suscrita por los señores alcaldes de las Municipalidades Distritales de Asia y Coayllo de la Zona Norte de la Provincia y los Señores Alcaldes de las Municipalidades de Ayaviri, Omas, San Pedro de Pilas y Turipampa del Nor Oeste de la Provincia de Yauyos en el Departamento de Lima.

La "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas, Yauyos-Cañete" tiene por objeto:

- Fomento de la planificación del desarrollo Urbano y Rural.
- Gestión del ambiente para la conservación de las cuencas del Río Omas y Playas.
- Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva.
- Fortalecimiento Integral de la Educación y la Salud en favor de la población en general.
- Saneamiento básico.
- Seguridad Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos-Cañete", ratificar el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Omas Yauyos-Cañete", las que se detallan a continuación:

Funciones específicas exclusivas:

- Impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo, urbano y rural, con enfoque de gestión territorial y de cuenca, en el ámbito territorial de la mancomunidad municipal.
- Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF.

Asia capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Funciones específicas compartidas:

- a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con las municipalidades provinciales respectivas, y organismos regionales y nacionales competentes.
- b) Proveer el servicio de saneamiento básico rural, con la ejecución de proyectos de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalación de biodigestores en los distritos integrantes de la mancomunidad.
- c) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- d) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- e) Fortalecimiento de manera integral a la educación y la salud.
- f) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres.
- g) Contribuir a la elaboración y aplicación de instrumentos de gestión ambiental.
- h) Organizar un servicio de Serenazgo sin Fronteras o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

ARTICULO CUARTO.- Ratificar la designación del Señor Erick Alfonso Chirinos Jiménez, en el cargo del Presidente del Consejo Directivo, y del señor Esteban Jesús Agapito Ramos, en el cargo de Gerente General de Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

José Arias Chumpitaz
ALCALDE

Asia capital Turística del Verano